

CONTRATO DE CONCESION

Conste por el presente documento, que se suscribe en Lima, Perú, el Contrato de Concesión que celebran de una parte, la **Municipalidad de Lima Metropolitana** con domicilio para los efectos de este contrato en Jr. de La Unión, s/n, Lima Perú, representada por su Alcalde Sr. **Ricardo Belmont Cassinelli**, a la que en adelante se llamará la **MUNICIPALIDAD**; de la otra parte, **Consorcio VEGA-UPACA**, con domicilio para los efectos de este contrato en Av. Francisco Canaval y Moreyra, 452, piso 16, San Isidro, Lima Perú, representado por Ing. **Luiz Gonzaga Alves Pereira** y Ing. **Julio Piccini Martin**, en su calidad de representantes legales, según consta en los documentos adjuntos, a quien en lo sucesivo se le llamará **EL CONCESIONARIO**. El contrato se celebra en los términos siguientes:

ANTECEDENTES.-

La Municipalidad de Lima Metropolitana convocó, mediante avisos publicado en el día 4 de febrero de 1995, en los diarios El Peruano y El Comercio, y en el extranjero, la Licitación Pública Internacional Especial No. 001-95, para el otorgamiento en Concesión del Servicio de Limpieza Pública en el Cercado de Lima, de acuerdo con las características que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de las Bases de la Licitación.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 934 de fecha 26 de setiembre de 1995, la **MUNICIPALIDAD** ha otorgado la concesión al **Consorcio VEGA-UPACA**, por haber presentado la propuesta conveniente a los intereses de la **MUNICIPALIDAD**.

La indicada resolución, debidamente sustentada, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de octubre de 1995.

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Contrato es el otorgamiento en concesión del servicio de

limpieza pública en el Cercado de Lima que el **CONCESIONARIO** se obliga a ejecutar bajo su responsabilidad, a plena satisfacción de la **MUNICIPALIDAD** y de conformidad con su propuesta, las Bases de la Licitación, sus Anexos, lo estipulado en los documentos del Contrato y las normas que resulten aplicables.

El servicio de limpieza pública comprende todas las modalidades de los servicios descritos en el numeral 2.2. de las Bases.

SEGUNDO.- ZONA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

El servicio de limpieza pública a que se refiere la cláusula anterior se prestará en la zona del Cercado de Lima, a excepción de lo relativo a la planta de transferencia y los rellenos sanitarios que se encuentran ubicados en otras zonas de la provincia de Lima.

La zona asignada al **CONCESIONARIO** para la prestación de los servicios, así como la ubicación de los rellenos sanitarios de El Zapallal y Portillo Grande aparecen en los planos que como Anexo D forman parte integrante de las Bases.

La ubicación de la planta de transferencia que se menciona en la propuesta del **CONCESIONARIO** se establecerá de común acuerdo con los intereses de las dos partes.

El **CONCESIONARIO** declara que conoce integralmente la zona y lugares antes descritos, por cuanto efectuó un detallado reconocimiento de los mismos, incluso antes de la presentación de su propuesta.

TERCERO.- AMPLIACION O DISMINUCION DEL SERVICIO

En el caso que los volúmenes de servicio considerados en la oferta sufrieran variaciones, por exceso o por defecto, superiores al 10%, se efectuarán las correcciones para el pago correspondiente, de los volúmenes fuera del límite

permisible según el tipo de servicio y precio unitario indicado por el **CONCESIONARIO** en su propuesta.

Todos los volúmenes de servicio serán fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD**.

CUARTO.- PAGOS

El **CONCESIONARIO** será retribuido mensualmente por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, con el monto total señalado en su oferta que alcanza a la suma de S./ 4 755 393.54 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES NUEVOS SOLES Y CINCUENTICUATRO CENTIMOS).

En el caso de variaciones de los volúmenes de servicio, a que se refiere la cláusula anterior, las correcciones de pago se efectuarán conforme se indica a continuación:

1. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS:

El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada métrica, señalada en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de toneladas métricas de residuos domiciliarios recolectados y transportados en exceso o en defecto, hasta su entrega en la Planta de Transferencia y fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.

Se estipula expresamente que el servicio será el que incluya el ciclo completo de recolección, transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla el ciclo completo

2. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL COMERCIO:

El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada métrica, señalada en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de toneladas métricas de residuos de comercio recolectados y transportados en exceso o en defecto, hasta su entrega en la Planta de Transferencia y fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.



Se estipula expresamente que el servicio será el que incluya el ciclo completo de recolección, transporte y descarga. En consecuencia, no se reconocerá pago alguno por un servicio que no cumpla el ciclo completo.

3. BARRIDO DE CALLES: El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por kilómetro, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de kilómetros de calles barridas, en exceso o en defecto, fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD**.
4. BARRIDO DE PLAZAS PUBLICAS: El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por metro cuadrado, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de metros cuadrados de plazas públicas barridas, en exceso o en defecto, fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD**.
5. CONSERVACION DE PARQUES Y PLAZAS.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por metro cuadrado, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de metros cuadrados de parques y plazas conservadas, en exceso o en defecto, fiscalizados y determinados por la **MUNICIPALIDAD**.
6. RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS O INFECCIOSOS.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por kilogramo, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de kilogramos de residuos patológicos o infecciosos recolectados y transportados hasta el incinerador, fiscalizados y determinados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.
7. RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DEL BARRIDO HASTA LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de tonelada de residuos de barrido recolectados y transportados, hasta la Planta de Transferencia, fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.

8. RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL MEDIANTE CONTENEDORES.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de tonelada de residuos de barrido recolectados y transportados, en exceso o en defecto, hasta su entrega en la Planta de Transferencia, mediante el control de pesaje.
9. RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS.- El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de tonelada de escombros recolectados y transportados, en exceso o en defecto, hasta su entrega en la Planta de Transferencia y fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.
10. LAVADO DE CALLES, PLAZAS Y LOCALES PUBLICOS.- El costo de la variación será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por metro cuadrado, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de metros cuadrados de calles y plazas lavadas, en exceso o en defecto, fiscalizadas y determinadas por la **MUNICIPALIDAD**.
11. TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATOLOGICOS O INFECCIOSOS.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de tonelada de residuos patológicos o infecciosos tratados y/o dispuestos en el Relleno Sanitario, fiscalizados y determinados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.
12. INSTALACION Y OPERACION DE PLANTA DE TRANSFERENCIA.- El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario en nuevos soles por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este Contrato, por la cantidad de toneladas de basura que ingresen a la planta de transferencia, en exceso o en defecto, y transportados a los rellenos sanitarios fiscalizados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.

13. OPERACION DE RELLENOS SANITARIOS. - El costo de las variaciones será determinado multiplicando el precio unitario por tonelada, precisado en la cláusula sexta de este contrato, por la cantidad de toneladas de residuos que ingresan al Relleno Sanitario, en exceso o en defecto, fiscalizados y determinados por la **MUNICIPALIDAD** mediante el control de pesaje.
14. ALQUILER DE EQUIPOS. - En lo que se refiere al arriendo de equipos, el **CONCESIONARIO** percibirá un pago mensual que será determinado multiplicando el precio unitario por cada uno de los equipos arrendados, precisado en la cláusula sexta del contrato, por la cantidad de equipos que hayan sido utilizados por la **MUNICIPALIDAD**, a su solicitud expresa, durante ese período.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO

El **CONCESIONARIO** presentará mensualmente a la **MUNICIPALIDAD** para su fiscalización, las planillas mensuales en la que se encuentren discriminados el tonelaje recolectado y transportado, los kilómetros de calles y plazas barridas, los metros cuadrados de parques y plazas conservados, los kilogramos de residuos infecciosos recolectados y transportados, las toneladas de escombros recogidos, los metros cuadrados de calles y plazas lavadas, los kilogramos de residuos infecciosos tratados, los servicios especiales prestados, las toneladas recibidas en la planta de transferencia y en los rellenos sanitarios, y los equipos alquilados, según lo estipulado en las Bases y en la cláusula cuarta de este contrato.

Dicha planilla será presentada dentro de los cinco (5) primeros días útiles siguientes a la finalización de cada mes. En el caso de la primera planilla, sin importar el día en que se inicien las actividades, se realizará un corte de cuentas al último día del mes en el que inicie la prestación del servicio. A partir de esa fecha, las planillas se considerarán del primero al último día de cada mes.

Para la verificación de las planillas, la fiscalización comparará la documentación presentada por el **CONCESIONARIO** con la información proveniente de los encargados de la fiscalización.

La **MUNICIPALIDAD** aprobará u objetará las planillas presentadas dentro de los cinco (5) días útiles de recibidas. Pasado dicho término, si la **MUNICIPALIDAD** no hubiese objetado las planillas por escrito, éstas se entenderán aprobadas, debiendo el **CONCESIONARIO** emitir la factura correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato.

En caso que la **MUNICIPALIDAD** objete las planillas dentro del plazo antes mencionado, se lo hará saber por escrito al **CONCESIONARIO**, quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente a la **MUNICIPALIDAD** dentro de los cinco (5) días útiles siguientes.

Una vez corregidas las planillas, la **MUNICIPALIDAD** tendrá tres (3) días útiles para aprobarlas o formular nuevas objeciones.

Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidas en forma exclusiva por el **CONCESIONARIO**.

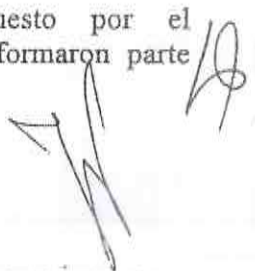
Para la aprobación de las planillas será requisito indispensable que el **CONCESIONARIO** presente la constancia de pago de los aportes al Instituto Peruano de Seguridad Social - IPSS, o a una AFP de ser el caso, correspondientes al personal asignado a los servicios materia del contrato.

Asimismo, de la facturación mensual se descontarán los montos que correspondan a las penalidades en que haya incurrido el **CONCESIONARIO**, como está previsto en la cláusula trigésima primera de este contrato.

Las facturas serán canceladas por la **MUNICIPALIDAD** dentro de los (30) días calendarios siguientes a su presentación por parte del **CONCESIONARIO**. *debidamente cancelado*

SEXTO.- PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS

El precio unitario por cada servicio será el propuesto por el **CONCESIONARIO** en los formularios que como Anexo B formaron parte integrante de su propuesta y que son los siguientes:



RESUMEN DE LA OFERTA ECONÓMICA

No.	SERVICIOS	UNID	Volum	Costo Unitario	Costo Parcial
01	Recolección y Transporte de residuos domiciliarios hasta la Planta de Transferencia	ton	5.616,000	110,87	622.645,92
02	Recolección y Transporte de residuos del comercio hasta la Planta de Transferencia	ton		110,87	
03	Barrido de Calles	km.	10.708,110	59,94	641.844,11
04	Barrido de Plazas Públicas	m2	54.408,676	0,03	162.260,28
05	Conservación de Parques y Plazas Públicas	m2	2.841,938	0,03	85.258,14
06	Recolección y Transporte de Residuos Patológicos	Kg.	156.000,000	0,46	71.760,00
07	Recolección y Transporte de Residuos del barrido hasta la Planta de Transferencia	ton	1.560,000	115,34	179.930,40
08	Recolección y Transporte de Residuos de contenedores hasta la Planta de Transferencia	ton	1.248,000	133,15	166.171,20
09	Recolección y Transporte de Escombros	ton	1.564,000	76,46	119.583,44
10	Lavado de Calles, Plazas y Locales Públicos	m2	1.767,500	0,04	70.700,00
11	Tratamiento de Residuos Patológicos	ton	156,000	2.514,08	392.196,48
12	Instalación y Operación de Plantas de Transferencia	ton	30.120,000	32,51	1.271.791,20
13	Operación de Rellenos Sanitarios	ton	78.240,000	12,29	961.569,60

14	Campaña Educativa	mes	1	9.682,77	9.682,77
----	-------------------	-----	---	----------	----------

ALQUILER DE EQUIPOS

No.	EQUIPOS	UNIDAD	COSTO UNITARIO
15	Servicios Especiales de Limpieza	equipo/día	1.447,52
16	Alquiler de Camión Cisterna	unidad/hora	110,78
17	Alquiler de Tractor de Oruga	unidad/hora	114,22
18	Alquiler de Camiones Volquetes con caja de acero	unidad/hora	81,63
19	Alquiler de Contenedores	unidad/hora	1,49
20	Alquiler de Cargadora Frontal	unidad/hora	92,84
21	Alquiler de Retroexcavadora Cargadora	unidad/hora	62,58
22	Alquiler de Excavadora Hidráulica	unidad/hora	205,64
23	Alquiler de Rodillo Compactador	unidad/hora	98,97
24	Alquiler de Motoniveladora	unidad/hora	95,19

Los precios unitarios antes mencionados incluyen todos los costos directos, indirectos, administrativos, financieros, generales, y en general, todos los costos en que habrá de incurrir el **CONCESIONARIO** para la prestación de los servicios; incluyendo, entre otros, equipos, combustibles, instalaciones y repuestos, personal, materiales, garantías, seguros, gastos de dirección y administración y los honorarios y utilidades del **CONCESIONARIO**. Por lo tanto, los pagos que la **MUNICIPALIDAD** haga al **CONCESIONARIO** representarán la retribución total del **CONCESIONARIO** y no darán lugar a reclamación alguna, fuera de las variaciones y/o reajustes a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en las cláusulas cuarta y séptima de este contrato.

SETIMO.- REAJUSTE DE PRECIOS UNITARIOS

Los montos mensuales facturados serán reajustados semestralmente, de más o de menos, aplicando las fórmulas de reajuste siguientes:

Items 01, 02, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 por la Fórmula de Reajuste No. 1, siguiente:

$$P = P_i \left(0,30 \frac{Moa}{Moi} + 0,15 \frac{Mra}{Mri} + 0,40 \frac{Ea}{Ei} + 0,05 \frac{Ca}{Ci} + 0,10 \frac{Ga}{Gi} \right)$$

P = Precio reajustado

P_i = Precio inicial

Moa = Valor de mano de obra actual

Moi = Valor de mano de obra inicial

Mra = Valor de material actual

Mri = Valor de material inicial

Ea = Valor de equipos actual

Ei = Valor de equipos inicial

Ca = Valor de combustible actual

Ci = Valor de combustible inicial

Ga = Valor de Gastos Generales y Utilidades actual

Gi = Valor de Gastos Generales y Utilidades inicial

Variables:

Valor de mano de obra.- Se determina por la variación de sueldos por la vía de la negociación colectiva. Se tomará como referencia los sueldos de basureros, barrenderos, conductores y ayudantes, los que se consignan en forma separada en los formularios que forman parte integrante de la Propuesta Económica formularios B.

Valor de materiales.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 30 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Valor de equipos.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 49 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Valor de combustible.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 53 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Valor de gastos generales.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 54 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Independiente del plazo contenido en esta cláusula, la periodicidad podrá ser modificada si en un plazo menor a 6 meses, la variación de los componentes o variables de la fórmula de reajuste se modifican en más de un 10%, ya sea que se incrementen o disminuyan.

Items 03, 04, 05, 10, 14 y 15 por la Fórmula de Reajuste No. 2, siguiente:

$$P = P_i \left(0,45 \frac{Moa}{Moi} + 0,20 \frac{Mra}{Mri} + 0,20 \frac{Ea}{Ei} + 0,15 \frac{Ga}{Gi} \right)$$

P = Precio reajustado

Pi = Precio inicial

Moa = Valor de mano de obra actual

Moi = Valor de mano de obra inicial

Mra = Valor de material actual

Mri = Valor de material inicial

Ea = Valor de equipos actual

Ei = Valor de equipos inicial

Ga = Valor de Gastos Generales y Utilidades actual

Gi = Valor de Gastos Generales y Utilidades inicial

Variables:

Valor de mano de obra.- Se determina por la variación de sueldos por la vía de la negociación colectiva. Se tomará como referencia los sueldos de basureros, barrenderos, conductores y ayudantes, los que se consignan en forma separada en los formularios que forman parte integrante de la Propuesta Económica formularios B.

Valor de materiales.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 30 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Valor de equipos.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 49 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Valor de gastos generales.- Se determina de acuerdo con la variación del Índice no. 54 del Instituto Nacional de Estadística e Informática, acumulado durante el período que está siendo materia de revisión.

Independiente del plazo contenido en esta cláusula, la periodicidad podrá ser modificada si en un plazo menor a 6 meses, la variación de los componentes o variables de la fórmula de reajuste se modifican en más de un 10%, ya sea que se incrementen o disminuyan.

Las fórmulas antes presentadas son válidas por 2 años; después de este período los precios deberán ser revisados por una Comisión Revisora de Precios, que deberá ser integrada por un representante de la **MUNICIPALIDAD de Lima Metropolitana**, uno de **VEGA UPACA** y un miembro que provenga del Colegio de Economistas del Perú.

OCTAVO.- PAGOS INDEBIDOS

La **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar al **CONCESIONARIO**, en cualquier tiempo, los pagos indebidos que por error

de cálculo u otra razón le hubiese efectuado, por la prestación de los servicios materia de este contrato.

Los pagos que con posterioridad se hubiesen realizado no justifican de modo alguno el pago indebido derivado de planillas anteriores.

El **CONCESIONARIO** se obliga a satisfacer la reclamación que por este concepto llegare a plantear la **MUNICIPALIDAD**, reconociendo los intereses legales devengados desde la fecha en que se efectuó el pago indebido.

La reclamación que por este concepto efectúe la **MUNICIPALIDAD**, no relevará al **CONCESIONARIO** del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por razón del presente contrato.

La falta de reclamación de pagos indebidos por parte de la **MUNICIPALIDAD** no se considerará como condonación de los mismos.

NOVENO.- PLAZOS

El plazo de vigencia del presente contrato es de diez (10) años, contados desde la fecha de suscripción del mismo contrato.

Los primeros 180 días calendario, serán dedicados por el **CONCESIONARIO** al "período de implementación", que es el tiempo que tiene éste para organizar la operación. Una vez vencido este plazo el **CONCESIONARIO** deberá empezar de inmediato a prestar los servicios objeto de este contrato.

El **CONCESIONARIO**, además, deberá cumplir todos los plazos contractuales parciales, especialmente los establecidos en el cronograma de actividades para el período de implementación y en los Anexos de las Bases que forma parte integrante de este contrato.

Al vencimiento del plazo de vigencia de este contrato, las partes podrán convenir su renovación por un plazo igual o menor al original, para lo cual revisarán los términos originales del mismo. Cualquiera de las partes que tuviera interés en la renovación deberá comunicárselo a la otra con una

14

anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario antes del vencimiento del contrato.

Al término del contrato, el **CONCESIONARIO** estará obligado, a requerimiento de la **MUNICIPALIDAD**, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de ciento veinte (120) días calendarios. Los servicios prestados durante dicho período serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo del contrato, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del mismo.

DECIMO.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las órdenes y comunicaciones entre la **MUNICIPALIDAD** y el **CONCESIONARIO** se harán únicamente por escrito. En consecuencia, las comunicaciones verbales no tienen ningún valor con relación al presente contrato, a excepción de lo previsto en la cláusula vigésima de este contrato.

DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son derechos del **CONCESIONARIO** los siguientes:

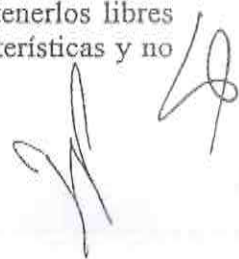
- a) Percibir como retribución por los servicios prestados, materia de la concesión, los pagos previstos en la cláusula cuarta del contrato.
 - b) Prestar los servicios que son objeto de esta concesión, durante el plazo de vigencia de la misma, salvo que se produjera alguna de las causales previstas en la cláusula vigésimo cuarta del contrato.
 - c) Prestar los servicios materia del presente contrato directamente o a través de terceros. En este último caso, se requerirá la autorización previa de la **MUNICIPALIDAD**, en los términos que se señala en la cláusula décimo octava de este contrato.
 - d) Constituir garantía sobre los ingresos de la concesión, respecto de obligaciones derivadas de la propia concesión y de su explotación siempre
- 

que se cuente con la autorización previa y escrita de la **MUNICIPALIDAD**.

DECIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del **CONCESIONARIO** las siguientes:

- a) Prestar el servicio de acuerdo a los términos y condiciones previstos en su propuesta, en el presente contrato, y en las Bases y Anexos de la Licitación y en las normas legales que regulan la concesión, como único responsable.
- b) Prestar las garantías que aseguren el cumplimiento de sus obligaciones durante la vigencia de la concesión, en la forma y montos señalados en las Bases que forman parte integrante de este contrato y en la cláusula décimo sexta del mismo.
- c) Prestar los servicios materia de la concesión en forma ininterrumpida, salvo situaciones excepcionales debidas a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas y aprobadas por la **MUNICIPALIDAD** como tales.
- d) Eliminar las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes, riesgos excesivos u otras situaciones de carácter similar, excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad en la prestación de los servicios obedezcan a razones de seguridad o urgente reparación.
- e) Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, al término de la concesión, sin derecho o pago alguno, los bienes que devengan en partes integrantes o accesorios de la concesión, definidos en la cláusula trigésima de este contrato.
- f) Vigilar los terrenos y bienes afectados a la concesión, mantenerlos libres de ocupantes, no permitir alteraciones en sus límites y características y no admitir el depósito de material ajeno a la concesión.



- g) Asegurar la idoneidad del personal directivo; así como la capacidad del personal en general, el mismo que en los distintos servicios deberá contar con la pericia y experiencias necesarias en sus respectivas especialidades.
- h) Responder enteramente por la organización; la calidad de los equipos, materiales y edificaciones; los medios, sistemas, tecnología, elementos y recursos humanos que destine a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- i) Responder por la planificación y metodología adecuadas que le permita ejecutar en forma oportuna los trabajos necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- j) El **CONCESIONARIO** es el único responsable de las reclamaciones, de cualquier carácter, por daños causados por su culpa o del personal que se encuentra bajo su cargo, a las personas, propiedades, instalaciones o maquinarias de terceros, como consecuencia de los trabajos para la prestación de los servicios materia de la concesión; ya sea por falta de cuidado en el trabajo o por cualquier otro motivo que le fuera imputable, debiendo en consecuencia reparar o indemnizar el daño y/o perjuicio. El **CONCESIONARIO** contratará un seguro que cubra los eventuales daños a terceros causados por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia. Si el seguro no cubriera estos daños, la **MUNICIPALIDAD** podrá deducir de los valores que se adeuden al **CONCESIONARIO** o de las garantías, el valor de las indemnizaciones por los perjuicios causados, que hayan sido dispuestas por fallo judicial.
- k) Observar las disposiciones legales relativas al medio ambiente y ecología, a higiene y seguridad industrial y las disposiciones de carácter laboral y de previsión social.
- l) Cumplir estrictamente los recorridos o rutas, en el horario asignado, con cada uno de los vehículos.
- m) Aumentar la cantidad de equipos y personal de recolección cuando por cualquier causa el volumen de basura aumente o resulte superior al previsto, o resolver mediante otro medio idóneo, calificado por la **MUNICIPALIDAD**, la situación presentada. El aumento de personal y

equipos no dará derecho al **CONCESIONARIO** a incrementar los precios unitarios.

- n) Dotar a su personal de uniformes, guantes, botas, cascos, indumentaria, utensilios, materiales adecuados e implementos de seguridad.
- o) Mantener en su planta el personal directivo que hizo constar en su oferta. En caso de ser necesaria su sustitución, quienes lo hagan deberán tener iguales calificaciones y remuneraciones, a satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**.
- p) Mantener los vehículos, los equipos y maquinarias en óptimas condiciones de operación y presentación. Así como, contar con suficientes unidades de reposición que aseguren la regularidad y continuidad del servicio.
- q) Capacitar el personal peruano vinculado a la prestación de los servicios, facilitándole la asimilación y la transferencia de tecnología.
- r) Contar con instalaciones propias y/o alquiladas ubicadas dentro de la jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD** que le aseguren oportuno servicio, las mismas que deberán comprender al menos las oficinas administrativas, garajes, talleres, lavaderos y de suministro de combustibles.
- s) Desarrollar una campaña masiva de información a la comunidad, previa al inicio de actividades; y las campañas de información y educación establecidas en la propuesta.
- t) Facilitar a la **MUNICIPALIDAD**, en cualquier momento el acceso a todas sus instalaciones y dependencias, equipos en general y a toda información indispensable para el adecuado cumplimiento del trabajo de fiscalización del presente contrato.
- u) Presentar a la **MUNICIPALIDAD** un estudio de micro-rutas, el mismo que, previa aprobación por parte de ésta, será incorporado a este contrato para su cumplimiento. La micro-ruta inicial podrá ser modificada para la optimización del servicio, previa autorización de la **MUNICIPALIDAD**.
- v) Las demás obligaciones establecidas en otras cláusulas de este contrato, en las Bases y sus Anexos, y en la propuesta, los que forman parte integrante de este contrato.

DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son atribuciones de la **MUNICIPALIDAD**:

- a) Fiscalizar la ejecución y el cumplimiento del presente Contrato de Concesión, de acuerdo con lo previsto en éste, en los documentos que forman parte integrante del mismo y en las normas vigentes sobre la materia.
- b) Autorizar al **CONCESIONARIO**, si así lo considera conveniente, para que constituya garantía sobre sus ingresos, respecto de obligaciones derivadas de la propia concesión.
- c) Modificar el presente contrato de concesión cuando ello resulte necesario, previo acuerdo con el **CONCESIONARIO** y respetando en lo posible su naturaleza, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio financiero de las prestaciones a cargo de las partes.
- d) Asegurar al **CONCESIONARIO** la percepción de los ingresos previstos como retribución, en el presente contrato de concesión.
- e) Hacer efectivas las garantías ofrecidas por el **CONCESIONARIO**, según lo previsto en las bases, así como las penalidades por incumplimiento a que se hace referencia en la cláusula trigésimo primera de este contrato.
- f) Declarar la suspensión temporal de la concesión o su caducidad, cuando ocurra alguna de las causales establecidas en la ley o en el contrato.
- g) Las demás atribuciones previstas en el presente Contrato de concesión y en los documentos contractuales.

DECIMO CUARTO.- FRECUENCIA Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN Y BARRIDO.

Two handwritten signatures in black ink, one appearing to be a stylized 'A' and the other a more complex signature.

En general, lo referente a la frecuencia y horarios de recolección y barrido, se realizará en la forma y modo establecidos en la propuesta del **CONCESIONARIO** que forma parte integrante de este contrato.

Se podrá cambiar los horarios y frecuencias durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes, cuando las variaciones en las condiciones de los servicios así lo ameriten.

DECIMO QUINTO.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONCESIONARIO

El **CONCESIONARIO** deberá pagar las remuneraciones con rigurosa puntualidad a todos los trabajadores. En ningún caso, éstas serán inferiores a las contenidas en su propuesta ni a las remuneraciones mínimas establecidas por las normas peruanas para la clase de trabajos que desempeñan. Para todos los efectos de las leyes y demás disposiciones laborales y de las leyes sobre Seguridad Social y Seguridad Industrial, el **CONCESIONARIO** asume todos los deberes correspondientes al empleador respecto de quienes le prestan sus servicios de acuerdo a este contrato, sin que la **MUNICIPALIDAD** tenga con ellos ninguna relación ni responsabilidad. El **CONCESIONARIO** deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, denuncias, demandas, contratos, reclamos y gastos relacionados con su personal, así como por las obligaciones que se originen a causa de lesiones ocasionadas al personal por negligencia del **CONCESIONARIO**.

En caso de suspensión del servicio por paro, huelga o cualquier otra causa de carácter laboral, la **MUNICIPALIDAD** podrá asumir directamente o por intermedio de terceros la prestación de los servicios contratados, siendo el costo de cargo del **CONCESIONARIO**, sin perjuicio de aplicarle las penalidades a que hubiera lugar.

DECIMO SEXTO.- GARANTÍA Y SEGUROS



El **CONCESIONARIO** deberá prestar la garantía de cumplimiento del Contrato y contratar a su costo un seguro contra riesgos, cuyo beneficiario sea la **MUNICIPALIDAD**, en los términos siguientes:

- a) A la firma del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento de éste por el 25% (veinticinco por ciento) del valor anual del contrato, determinado de acuerdo al monto de la propuesta del **CONCESIONARIO**, consistente en una Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, emitida por una empresa bancaria, financiera o de seguros, reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, válida por un año contado desde la fecha de celebración de este contrato. En caso de ser un intermediario financiero del exterior, la fianza deberá ser otorgada por una institución de primera categoría y confirmada por un banco establecido en el Perú y reconocido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

La garantía será renovada anualmente, a su vencimiento, en iguales condiciones. El monto será determinado considerando el valor anual del contrato.

Dicha garantía servirá para asegurar el fiel cumplimiento del contrato, incluido el pago de penalidades, y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el contrato.

- b) El **CONCESIONARIO**, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato y de las exigidas por las leyes del Perú, deberá presentar y mantener vigente en favor de la **MUNICIPALIDAD**, un seguro contra todo riesgo, que cubra todos los daños a los equipos, vehículos, maquinarias e instalaciones, además de su responsabilidad civil frente a terceros, por el daño causado por su culpa o del personal que se encuentre bajo su dependencia, según lo señalado en el inciso j) de la cláusula décimo segunda de este contrato.

Esta póliza de seguro será obtenida y pagada por el **CONCESIONARIO**, quedando claramente entendido que la obtención de este seguro no relevará en forma alguna al **CONCESIONARIO** de la responsabilidad que le corresponde por siniestros cuyo monto sea superior al valor del seguro contratado, por franquicias, exclusiones, deducciones, etc.,



estipuladas en las pólizas así como en el caso de que las compañías de seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que fuere.

El **CONCESIONARIO** someterá a la aprobación de la **MUNICIPALIDAD** la póliza de seguro, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, y dentro de los quince (15) días útiles siguientes a dicha aprobación, entregará a la **MUNICIPALIDAD** el original de la póliza correspondiente.

Si el **CONCESIONARIO** no presentase la póliza o si la que presentase no fuere satisfactoria para la **MUNICIPALIDAD**, ésta se reserva el derecho de contratar por cuenta y costo del **CONCESIONARIO** la póliza que para el efecto correspondiere, de conformidad con los términos de este contrato.

El **CONCESIONARIO** se compromete a renovar la garantía de fiel cumplimiento y la póliza de seguro contratada por él, treinta (30) días útiles antes de su vencimiento, para que conserven su validez durante todo el período de vigencia del contrato. Si no se renovaren la garantía y seguro, la **MUNICIPALIDAD** a su elección, las hará efectivas o procederá a renovarlas y cargará su costo al **CONCESIONARIO**, descontándolo de la planilla inmediata a pagarse, según mejor convenga a la **MUNICIPALIDAD**.

Por su parte, en garantía del cumplimiento del pago de los servicios gradualmente contratados, la **MUNICIPALIDAD** otorgará en favor del **CONCESIONARIO** una Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, emitida por una empresa bancaria, financiera o de seguros, reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, renovable cada sesenta (60) días.

En el caso que el **CONCESIONARIO** ejecute la fianza por falta de pago, la **MUNICIPALIDAD** presentará una nueva fianza dentro de las setentidós (72) horas siguientes a la ejecución de la anterior. De no ser renovada la fianza en el plazo previsto, el contrato quedará suspendido por un plazo máximo de noventa (90) días calendario, al cabo de los cuales, de no haber presentado la **MUNICIPALIDAD** la nueva fianza, el contrato caducará.



DECIMO SÉTIMO.- MEJORA DE TECNOLOGIA

El **CONCESIONARIO** conviene en que las operaciones de los servicios podrán ser disminuidos, al implementarse sistemas de industrialización, reciclaje u otras formas de tratamiento de los residuos sólidos, cuando a su propuesta o a propuesta de la **MUNICIPALIDAD** ésta lo considere conveniente.

DECIMO OCTAVO.- PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

El Contrato no podrá ser cedido o transferido por el **CONCESIONARIO** a terceros. Solamente le será permitido subcontratar, previa autorización escrita de la **MUNICIPALIDAD**, quedando el **CONCESIONARIO** como único responsable frente a ésta.

DECIMO NOVENO.- SERVICIOS A TERCEROS

El **CONCESIONARIO** sólo podrá prestar servicios de planta de transferencia a terceros, previa autorización escrita de la **MUNICIPALIDAD**.

VIGESIMO.- ORDENES DEL SERVICIO Y PEDIDOS

La comunicación entre la **MUNICIPALIDAD** y el **CONCESIONARIO** se efectuará por escrito mediante "Ordenes de Servicio" que expedirá la primera, y "pedidos" que formulará el segundo. Ambos deberán ser registrados cronológicamente en un registro especial.

La **MUNICIPALIDAD** podrá, asimismo, impartir instrucciones verbales con cargo a regularizarlas por escrito. Corresponde al **CONCESIONARIO** acatarlas de inmediato.



La **MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito al **CONCESIONARIO** la designación de las personas facultadas para dictar "Ordenes de Servicio".

VIGESIMO PRIMERO.- TRABAJOS DEFICIENTES U OMITIDOS

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la **MUNICIPALIDAD** exigirá al **CONCESIONARIO** la corrección de las deficiencias u omisiones comprobadas en el servicio, quien se obliga a subsanarlas en un plazo máximo de cuarentiocho (48) horas de notificadas.

VIGESIMO SEGUNDO.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Son causales de suspensión del Contrato de Concesión las siguientes:

1. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la prestación de los servicios objeto de la concesión.
2. Cuando las partes así lo decidan, de mutuo acuerdo.
3. En el caso previsto en el ultimo párrafo de la cláusula decimosexto.

En estos casos, la **MUNICIPALIDAD** podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad. El **CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamar pago alguno durante dicho período, bajo ningún concepto.

VIGESIMO TERCERO.- PERIODO DE SUSPENSION

Durante el período de suspensión, se interrumpe el cómputo del plazo de vigencia del contrato. Desaparecida la causa de suspensión, las partes contratantes tomarán las medidas necesarias para la reanudación del servicio.

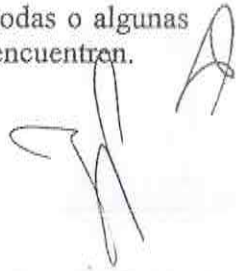
VIGESIMO CUARTO.- CADUCIDAD

Son causales de caducidad del Contrato de Concesión las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo por el que se otorgó la concesión.
- b) El incumplimiento de sus obligaciones por parte del **CONCESIONARIO**, cuya violación haya sido expresamente establecido como causal de caducidad en este contrato. En este caso, bastará la declaración unilateral de la **MUNICIPALIDAD**.
- c) Acuerdo entre la **MUNICIPALIDAD** y el **CONCESIONARIO**.
- d) Por sentencia ejecutoria que declara la nulidad del contrato.
- e) Por sentencia ejecutoria que declara la resolución del contrato de concesión, a pedido del **CONCESIONARIO**.
- f) Insolvencia o quiebra del **CONCESIONARIO**.
- g) Por la disolución del **CONCESIONARIO**.
- h) Por la transformación, fusión u otra modificación estatutaria del **CONCESIONARIO** que, a juicio de la **MUNICIPALIDAD**, perjudique la ejecución del contrato. El **CONCESIONARIO** está obligado a informar a la **MUNICIPALIDAD** cuando ocurra cualquiera de estas modificaciones estatutarias, dentro de los 30 días calendario de acordadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del Contrato de Concesión.

VIGESIMO QUINTO.- CADUCIDAD DE MUTUO ACUERDO

Las partes podrán de mutuo acuerdo convenir la caducidad de todas o algunas de las obligaciones del presente contrato, en el estado en que se encuentren.



VIGESIMO SEXTO.- CADUCIDAD POR DECISION UNILATERAL DE LA MUNICIPALIDAD

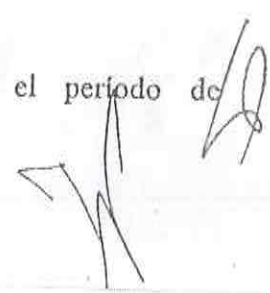
Además de la causal contemplada en el inciso a) de la cláusula vigésimo cuarta, la **MUNICIPALIDAD** también podrá declarar la caducidad del contrato de concesión unilateralmente, en los siguientes casos:

- a) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía del fiel cumplimiento del contrato.
- b) Por suspensión de los servicios, por decisión inconsulta del **CONCESIONARIO**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito calificados y aceptados por la **MUNICIPALIDAD**, o acuerdo con esta última.
- c) Si el **CONCESIONARIO** realiza actos o celebra contratos violando las prohibiciones contenidas en el presente contrato, o sin contar con la autorización previa de la **MUNICIPALIDAD** o excediendo los límites de ésta o contraviniendo las leyes peruana.
- d) Cuando por cualquier causa, aunque la misma no fuere imputable al **CONCESIONARIO**, éste se encontrara imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
- e) Si el **CONCESIONARIO** no cumple con renovar oportunamente la garantía de fiel cumplimiento y/o la póliza de seguro contra todo riesgo, a que se refiere la cláusula décimo sexta de este contrato.

VIGESIMO SETIMO.- INCUMPLIMIENTO O FALTA GRAVE DEL CONCESIONARIO

Constituyen incumplimiento o falta grave del **CONCESIONARIO** en la prestación de los servicios, los siguientes:

- 1. Exceder en más de treinta (30) días calendario el período de implementación ofertado en su propuesta.



2. Acumular durante tres (3) meses consecutivos un monto por penalidades superior a 2,500 unidades o durante el año más de 15,000 unidades.
3. Reincidir más de 2 oportunidades en las deficiencias que se refieren los puntos 26 y 28 del numeral 2.4 del Anexo G de las Bases de la Licitación.
4. Reincidir en la falta señalada en el ítem 2.4.3. j del Anexo G de las Bases.

VIGESIMO OCTAVO.- NOTIFICACION

Antes de proceder a la terminación unilateral, por las causales previstas en los incisos b), c) y e) de la cláusula vigésimo sexta del contrato, la **MUNICIPALIDAD** notificará al **CONCESIONARIO** señalando específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido y le advertirá que de no remediarlo o justificarlo, a satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**, en un plazo de quince (15) días calendario, caducará el contrato.

La declaración de caducidad del Contrato dará derecho a la **MUNICIPALIDAD** a establecer la liquidación financiera y contable de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del Contrato así como a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, y a demandar la indemnización por daños y perjuicios.

VIGESIMO NOVENO.- CADUCIDAD POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD

El **CONCESIONARIO** podrá demandar judicialmente la caducidad de la concesión, por las siguientes causas imputables a la **MUNICIPALIDAD**:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Por la suspensión de los servicios contratados dispuesta por la **MUNICIPALIDAD**, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor, ni acuerdo entre las partes.

- c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, que hicieran imposible continuar con la prestación de los servicios materia de la concesión, la **MUNICIPALIDAD** no hubiere accedido razonablemente a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
- d) En el caso previsto en el ultimo párrafo de la cláusula decimosexto.

TRIGESIMO.- FINALIZACION DEL SERVICIO

Al término de la concesión, ya sea que éste se produzca por el vencimiento del plazo de vigencia del contrato o antes, por causas imputables al **CONCESIONARIO**, éste entregará a la **MUNICIPALIDAD** sin derecho a pago alguno, los bienes que devengan en partes integrantes o accesorios de la concesión y que se definen genéricamente en la forma siguiente:

1. Edificaciones y equipos a ser empleados en los Rellenos Sanitarios, incluidos los sistemas de tratamiento de residuos patológicos o infecciosos.
2. Vehículos, equipos, herramientas y materiales empleados en la prestación de los servicios, incluidos los equipos para la operación de los Rellenos Sanitarios.
3. Instalaciones levantadas en terrenos de propiedad de la **MUNICIPALIDAD**.
4. La Planta de Transferencia, incluido el terreno en el que se encuentre edificada.

Al término del servicio, el **CONCESIONARIO** responderá con la garantía de cumplimiento, a que se refiere la cláusula décimo sexta de este contrato, por cualquier gravamen o pasivo sobre los bienes que devenguen partes integrantes o accesorios de la concesión, que pasarán a propiedad de la **MUNICIPALIDAD**, así como por cualquier pasivo del personal que ésta decida asumir.

TRIGESIMO PRIMERO.- PENALIDADES

Se aplicarán en la forma y montos previstos en el Anexo G de las Bases de la Licitación, que forman parte del presente contrato.

TRIGESIMO SEGUNDO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la interpretación o ejecución de este contrato de concesión, que no sean resueltas por las partes directamente, se someterán a arbitraje de derecho con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Arbitraje.

Cada una de las partes designará a un árbitro, los mismos que de común acuerdo designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal.

Corresponderá a los árbitros determinar la controversias que será sometida a decisión arbitral, así como el lugar donde se desarrollará el arbitraje.

El plazo de duración del proceso arbitral será de un máximo de ciento veinte (120) días útiles, contados desde la instalación del Tribunal, y se registrá por las normas contenidas en la Ley General de Arbitraje.

TRIGESIMO TERCERO.- DERECHOS Y PATENTES

El **CONCESIONARIO** asume en forma exclusiva toda responsabilidad así como cualquier pago como consecuencia del uso por razón de la ejecución de este contrato, de derechos de autor y/o de propiedad industrial.

El **CONCESIONARIO** se obliga a responder a su costa por cualquier demanda, denuncia y/o proceso judicial o administrativo que se inicie en su contra o en contra de la **MUNICIPALIDAD** por el uso indebido de los indicados derechos de autor y/o de propiedad industrial.



TRIGESIMO CUARTO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forma parte integrante del presente Contrato de Concesión y por tanto de cumplimiento obligatorio respecto de lo que en ellos se expresa, los documentos precisados en el numeral 17.1 de las Bases de la Licitación.

TRIGESIMO QUINTO.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en fijar como sus domicilios los siguientes:

MUNICIPALIDAD: Jr. de la Unión s/n - Lima

CONCESIONARIO: Av Canaval y Moreyra, 452 piso 16 - San Isidro - Lima

Las comunicaciones y notificaciones de cualquier índoles realizadas en dichos domicilios, se entenderán válidamente efectuadas en tanto éstos no sean variados por las partes, lo que deberá ser comunicado por vía notarial.

Cualquier variación de domicilio deberá efectuarse siempre dentro de los límites de la Provincia de Lima.

TRIGESIMO SEXTO.- JURISDICCION

Las partes se someten expresamente y en forma exclusiva a las leyes peruanas y a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

La persona jurídica extranjera renuncia expresamente a intentar o promover cualquier reclamación diplomática, en relación con los derechos y obligaciones derivados del presente contrato de concesión.

CLAUSULAS ADICIONALES:

PRIMERA.

La **MUNICIPALIDAD** y el **CONCESIONARIO** acuerdan un "período de implementación gradual de los servicios contratados", para alcanzar todas las modalidades y volúmenes del servicio descrito en las bases, cuyo plazo es de 24 meses computados desde la suscripción del presente documento.

La **MUNICIPALIDAD** expedirá una primera "orden de servicio" que represente un mínimo de 25% del monto total establecido en la cláusula cuarta del contrato de concesión, integrada por los siguientes ítems:

Barrido de Calles, Barrido de Plazas Públicas, Conservación de Parques y Plazas Públicas, Recolección y Transporte de Escombros

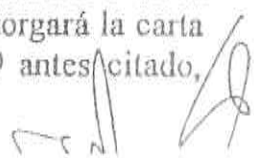
El **CONCESIONARIO** tendrá hasta 180 días calendario para implementar exclusivamente los servicios requeridos por la correspondiente "orden de servicios", repitiendo el mismo mecanismo durante las 24 meses que dure el "período de implementación gradual".

Las partes acuerdan suspender durante el período de 24 meses lo establecido en el "Cronograma de actividades por el período de implementación y los anexos de las bases" que forman parte de este contrato y que regulan el inicio simultáneo de todos los servicios.

Lo dispuesto en la presente cláusula adicional modifica temporalmente la cláusula cuarta del contrato y deja en suspenso la aplicación del segundo párrafo de la cláusula novena del mismo.

SEGUNDA.

Para el otorgamiento de la garantía a que se hace referencia el numeral 9 de la décimo sexta cláusula de este contrato, la **MUNICIPALIDAD** otorgará la carta fianza con las mismas características descritas en el numeral 9 antes citado.



únicamente por el monto correspondiente a los ítems de la "Orden de Servicios" que expida la **MUNICIPALIDAD**.

De igual manera, el **CONCESIONARIO** otorgará las garantías y seguros descritos en la cláusula décimo sexta, únicamente por los ítems de la "Orden de Servicios" que expida la **MUNICIPALIDAD**.

La cláusula décimo sexta será de cumplimiento obligatorio tan pronto las partes acuerden la prestación total de los servicios descritos en el numeral 2.2 de las Bases de la Licitación.

TERCERA.

En la contratación del personal capaz e idóneo que tendrá a su cargo los distintos servicios materia de este contrato, el **CONCESIONARIO** considerará como prioritario incorporar a todos aquellos trabajadores que están laborando en la Empresa Municipal de Limpieza Pública de Lima (ESMLL).

El **CONCESIONARIO** declara que su propósito será incorporar un número no menor del 10% del personal actual de ESMLL, siempre que dicho personal cuente con las calificaciones y requerimientos técnicos y profesionales que el servicio necesite.

En ningún caso, el personal de ESMLL que contrate el **CONCESIONARIO** excederá del 30% de la planilla del **CONCESIONARIO**.

Las características y condiciones para la incorporación de dichos trabajadores serán acordadas, de ser el caso, entre cada trabajador y el **CONCESIONARIO**.

CUARTA.

El **CONCESIONARIO** se compromete a proponer a la **MUNICIPALIDAD** el perfeccionamiento del sistema actual de cobranza del arbitrio o tarifa a cargo del usuario, sea para efectuar la cobranza directamente o a través de un

mecanismo legal alternativo que cuente con la ejecutoriedad y efectividad necesarias.

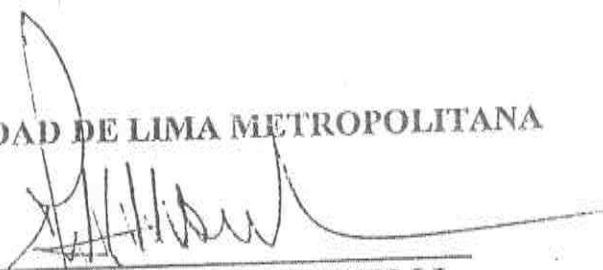
QUINTA.

Intervienen en la suscripción de éste contrato las empresas Vega Sopave S.A., debidamente representada por Ing. Luiz Gonzaga Alves Pereira y Constructora Upaca S.A., debidamente representada por Ing. Julio Piccini Martin, para garantizar solidariamente con el **CONCESIONARIO** el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por éste último en el contrato.

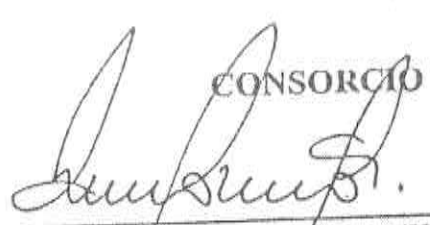
Hecho y firmado en Lima, en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos novecicinco.

MUNICIPALIDAD DE LIMA METROPOLITANA




RICARDO BELMONT CASSINELLI
Alcalde

CONSORCIO VEGA UPACA


ING. LUIZ GONZAGA ALVES PEREIRA
Representante Legal


ING. JULIO PICCINI MARTIN
Representante Legal